



RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060004218

Fecha: 26/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON MARCELA DEL PILAR LORA CARVAJAL

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 0007 de enero 02 de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración Pública, es procedente realizar contrato para la prestación de *servicios profesionales* y de apoyo a la gestión, numeral 4, literal h del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015.
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que la cartera del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, con corte a diciembre 31 de 2017, presenta un saldo por cuotas en mora de \$752.874.976, cifra que representa un 0,70% del total de la cartera y corresponde a 276 beneficiarios en mora, de los cuales 98 tienen entre 3 y 4 cuotas atrasadas, 40 entre 5 y 6, 56 entre 7 y 12 y aparecen con más de 12 cuotas 82. La deuda total, en caso de aplicar la aceleración del plazo como sanción frente a la mora, sumaría \$15.256.841.916 como saldo total adeudado por dichos usuarios, lo que representaría un 0.14% sobre el total de la cartera del Fondo. Sin embargo, debemos tener en cuenta que la aceleración del plazo es la última alternativa, dentro de los procesos de cobro de cartera que adelanta el Fondo de la Vivienda, como programa de bienestar laboral se busca preferiblemente que el beneficio se ponga al día a través de la celebración de acuerdos de pago y conserve la vivienda, en consecuencia, si el usuario cancela las cuotas en mora se le termina el proceso judicial y se le reestablece el plazo para los pagos.

"....."

6. Que de los 276 beneficiarios en mora, 110 ya tienen proceso de cobro de cartera con abogado judicial, en los juzgados civiles municipales y del circuito de Medellín y de otros municipios del Departamento de Antioquia, 42 realizaron acuerdo de pago y los 124 restantes están en cobro persuasivo a la espera de la pronta acción de cobro judicial por parte del Departamento de Antioquia, en procura de negociar acuerdos de pago cuando sea posible y presentar las correspondientes demandas. Actualmente los procesos hipotecarios en curso requieren de apoderado en términos contractuales y conforme a lo preceptuado en la ordenanza 27 del 31 de agosto de 2017. Esta situación representa un posible riesgo de daño jurídico o perjuicio para los intereses y pretensiones del Departamento de Antioquia, en cuanto la inactividad en los trámites puede dar lugar a la aplicación de la figura del desistimiento tácito, consagrada en la Ley 1194 de 2008, la cual sanciona la ausencia de impulso procesal, perdiéndose en dicho caso, todo el avance procesal y quedando impedidos para ejercer una nueva acción hasta pasados 6 meses.

7. Que lo anteriormente planteado evidencia la necesidad de contratar un profesional con especialización en las áreas del derecho, con 2 años de experiencia, para que asuma de inmediato la representación del Departamento de Antioquia – Fondo de la Vivienda, en los procesos en curso, de inicio a labores de cobro frente a los 98 usuarios que presentan más de 3 cuotas en mora y se adelante los nuevos procesos que se requieran, tanto ejecutivos con garantía real o personal, como procesos declarativos y las demás acciones judiciales o extrajudiciales con el objeto de lograr el recaudo de la cartera morosa del Fondo de la Vivienda antes detallada.

8. Que en la actualidad en la planta de cargos de la entidad, no se cuenta con servidores públicos con la disponibilidad de tiempo necesaria para el ejercicio del servicio que se describe, razón por la cual se hace necesario contratarlo con un particular calificado que acredite la experiencia para la prestación del servicio.

9. Que el valor presupuestado para este contrato es de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$86.658.770), de los cuales \$7.878.070 corresponden al valor de los honorarios mensuales a pagar a la contratista de conformidad con el Decreto departamental 0242 de 2014. El valor incluye todos los gastos en que incurrir LA CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

Esto esta soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500039045, por valor de \$86.658.781 del 19 de enero de 2018	Secretaría de Gestión Humana y desarrollo Organizacional	A.7.5/1124/0-2120/370401000/100014

10. Que el Comité interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 23 de enero de 2018 en acta número 02, el Consejo de Gobierno el día 22 de enero en acta número 04. y el Comité de orientación y seguimiento el día 25 de enero de 2018 en acta número 08.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Desarrollo Humano.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4, literal h del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015.

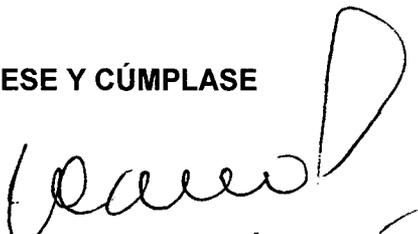
"....."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con la señora **MARCELA DEL PILAR LORA CARVAJAL** cuyo objeto es "Prestar los servicios como apoderada(o) en los procesos pre jurídicos y jurídicos para el cobro de la cartera morosa en favor del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia." por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L, (\$86.658.770), y con plazo de once (11) meses sin superar el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO TERCERO: publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó: Laura M. Monsalve Álvarez
Profesional Universitario